

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|---|------------|
| Trimestre | 60 pesetas |
| Semestre | 110 — |
| Año | 200 — |
| Ayuntamientos de la Provincia, año | 175 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 6.458

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Transportes (tracción de sangre)

Circular

Ante la proximidad de la fecha para confeccionar el padrón del próximo año por este concepto, y con el fin de que el documento cobratorio pueda formarse con toda exactitud, es preciso que por los Sres. Alcaldes y Secretarios de las localidades donde existan carros, tartanas y demás vehículos sujetos a tributación en el impuesto de transportes, con arreglo al capítulo X del libro III de la contribución de usos y consumos sobre las comunicaciones, sean remitidas a esta oficina en el plazo que finaliza en fin de diciembre corriente las variaciones que deben de introducirse en el aludido padrón, como altas y bajas reintegradas y relacionadas debidamente.

Por lo que a las altas se refiere, deberán consignarse en las mismas la clase de vehículos, número de ruedas, caballerías de arrastre y, finalmente, el número de kilómetros de recorrido.

En cuanto a las bajas, deberá exigirse a los interesados la presentación de las mismas ante la Alcaldía dentro del mes de diciembre, a fin de que puedan surtir sus efectos a partir de 1.º de enero de 1956.

En los pueblos donde no existieran estos vehículos, la Alcaldía deberá acreditarlo por medio de certificaciones que así lo expresen.

Espero del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que impondrán y exigirán el cumplimiento de la presente circular a los interesados que residan y se encuentren comprendidos en el impuesto mencionado de transportes, ordenando se haga público por medio de edictos en los tablancillos de las Casas Consistoriales, y por cuantos medios de divulgación tenga el respectivo Ayuntamiento, a fin de evitar las responsabilidades en que puedan incurrir y los perjuicios que su incumplimiento pueda causar al Tesoro.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1955.—
El Administrador de Rentas Públicas,
Camilo Villarino.

Núm. 6.457

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyó por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha de ayer providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará en el pueblo de Morata de Jiloca el día 23 de diciembre próximo, a las doce horas.

Nombre del deudor: José Abián Santaliestra.

Bienes que se subastan: Una casa sita en Extramuros, número 29, del pueblo de Morata de Jiloca, que linda: Por la derecha, con camino real; por la izquierda, con finca rústica del mismo propietario, y por la espalda, con acequia de Novella. Con líquido imponible de 2.144 pesetas.

Valor o tipo para la subasta: Pesetas 53.600.

La finca descrita, según certificación del señor Registrador de la Propiedad del partido, se halla gravada con dos embargos a favor de la Compañía Mercantil "Banco Central", S. A.

Condiciones para la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la Mesa de la Presidencia el 5 % del tipo base de enajenación de los bienes.

2.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate, deducido el importe del depósito provisional constituido.

3.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito provisional, que será ingresado en el Tesoro.

Advertencias: El deudor, sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegué a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Calatayud, 9 de noviembre de 1955.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.

* * *

Núm. 6.457

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha de ayer providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará en el pueblo de Paracuellos de Jiloca el día 27 de diciembre de 1955 próximo venidero, a las doce horas.

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

Custodio Blasco Bueno: Viña en "Santa Cruz", de 36 áreas. Valorada en 1.584 pesetas.

El mismo: Campo en "Ubones", de 108 áreas. Valorado en 972 pesetas.

Valero Cebrián Romanos: Campo en "La Nava", de 72 áreas. Valorado en 648 pesetas.

Viuda de Alejandro España Pérez: Campo en "Marcuera", de 48 áreas. Valorado en 16.608 pesetas.

Alejandro Gracia Grimal: Campo en "Valdegalindo", de 72 áreas. Valorado en 648 pesetas.

Fernando Herrero Montañés: Viña en "Ciclara", de 36 áreas. Valorada en 1.584 pesetas.

Jacinto Simón Lavilla: Campo en "Pontón", de 12 áreas. Valorado en 3.072 pesetas.

El mismo: Campo en "Campillo", de 144 áreas. Valorado en 1.296 pesetas.

Pabla Terrer Pardos: Campo en "Rinconada", de 24 áreas. Valorado en 6.144 pesetas.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Paracuellos de Jiloca y sobre las mismas no se conoce carga alguna, según se deduce de las certificaciones del Registro de la Propiedad del partido.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de ocho meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la Mesa de la Presidencia, previamente, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencias: Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad se les considerará notificados con el presente anuncio, a todos los efectos legales, según dispone el artículo 104 en el apartado 4.º del vigente Estatuto de Recaudación.

Calatayud, 11 de noviembre de 1955.
El Recaudador, Juan Puertas Ibáñez.

SECCION QUINTA

Núm. 6.444

Caja de Recluta núm. 42-Zaragoza

Sorteo e incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1955 y agregados al mismo

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden circular de 30 de noviembre de 1955 ("Diario Oficial" núm. 270), sobre incorporación a filas de los reclutas del citado reemplazo y agregados al mismo, que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de útiles para todo servicio o de útiles para servicios auxiliares, el día 15 de enero próximo, a las diez horas treinta minutos, en sesión pública, se verificará en los locales de esta Caja (sita en el Cuartel de San Lorenzo), el sorteo de los mencionados reclutas, a fin de asignarles el número correlativo de orden que sirva de norma para regularizar el destino a Cuerpo, con arreglo al decreto de 10 de agosto de 1933 (Colección Legislativa núm. 391).

Se formalizarán dos listas por riguroso orden alfabético. En una se incluirán los clasificados de útiles para todo servicio, y en la otra, los útiles para servicios auxiliares, cuyas listas serán expuestas al público el día 13 del expresado mes de enero.

Serán excluidos de esta lista los que voluntariamente deseen prestar servicio en los Cuerpos de la guarnición de Africa, para cuyo fin presentarán sus solicitudes por escrito en esta Caja antes del día 9 de enero citado, a cuya guarnición serán destinados, en primer lugar, los voluntarios que lo hayan solicitado, y a continuación de éstos, los que tengan el número más bajo del sorteo. Los números siguientes serán destinados a las guarniciones más distantes de esta Caja, y los más altos formarán el cupo de instrucción.

A continuación del sorteo de los útiles para todo servicio se procederá a sortear a los útiles para servicios auxiliares y se les destinará al Cuerpo que les corresponda.

Los útiles para todo servicio que les haya correspondido servir en Africa se concentrarán en esta Caja el día 12 de marzo próximo, y los de la Península, Baleares y Canarias, los días 14, 15 y 16 del mismo; los primeros, para emprender la marcha el día 14 del mismo mes, y los segundos, el día 16 del citado mes de marzo.

Los clasificados para servicios auxiliares no se concentrarán en Caja, per-

maneciendo en sus casas con licencia ilimitada en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Por los Alcaldes se facilitará a los reclutas tantos socorros de marcha, a razón de 6'50 pesetas, como días completos inviertan en hacer el viaje en automóvil o ferrocarril para su presentación en esta Caja, en el mismo día de la salida de la localidad, pasando un solo cargo nominal con el nombre y los apellidos de los reclutas socorridos, cuyas relaciones serán firmadas por los interesados, teniendo que tener entrada en esta Dependencia en un plazo no superior a cinco días después de la fecha señalada para la concentración.

Autorizarán las listas de embarque para viajar por ferrocarril y pasarán cargo por duplicado a este Centro, antes de los cinco días señalados anteriormente, del importe de los pasajes del automóvil que hayan facilitado a los reclutas hasta la estación más próxima del ferrocarril. Dichas relaciones serán firmadas por los respectivos mozos, y se unirá a las mismas el resguardo del pago efectuado, expedido por la Empresa, sin cuyo requisito no se harán efectivos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1955.—
El Teniente Coronel, Francisco Marcellán Alcubierre.

Núm. 6.452

Cuerpo de Ejército de Aragón

ESTADO MAYOR

Incorporación a filas del personal del reemplazo de 1955, dispuesta por Orden de 30 de noviembre de 1955 ("Diario Oficial" núm. 270)

El destino a Cuerpo de los Reclutas pertenecientes al reemplazo de 1955 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "útiles para todo servicio" o "útiles exclusivamente para servicio auxiliares", se verificará con sujeción a los preceptos del capítulo 15 del citado Reglamento y a las normas siguientes:

Primera. El actual reemplazo de 1955 se descompondrá en dos cupos: Cupo de filas y cupo de instrucción, fijándose las fechas que han de regir para el citado reemplazo, que son las siguientes:

Día 10 de enero de 1956: Cierre de las listas originales preparadas para el sorteo.

Día 15 de enero de 1956: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

Día 12 de marzo de 1956: Concentración en Caja de los reclutas destinados fuera de la Península, excepto Baleares y Canarias.

Día 14 de marzo de 1956: Iniciación de los transportes de los reclutas concentrados el día 12 de marzo.

Días 14, 15 y 16 de marzo de 1956: Concentración de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Día 16 de marzo de 1956: Iniciación de los transportes de los reclutas destinados a la Península, Baleares y Canarias.

Segunda. Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de septiembre de 1952 ("Diario Oficial" número 234) e instrucciones complementarias de la Orden de 31 de octubre del mismo año ("Diario Oficial" número 275).

Tercera. Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" número 197) motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Gobierno español.

Cuarta. El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos sexto y noveno del Decreto de 10 agosto de 1933, debiendo observarse las siguientes normas:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres que comprenda a todos los mozos clasificados "útiles para todo servicio", ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos localizados fuera de la Península, Baleares y Canarias, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas; los voluntarios que reúnen los requisitos que determina el artículo 354 del Reglamento de Reclutamiento; los que pertenezcan a la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra—que están exceptuados del sorteo en las mismas condiciones que los voluntarios de la Legión y Cuerpos localizados fuera de la Península, Baleares y Canarias—; los pertenecientes a la Milicia Universitaria; los ingresados en las Escalas de Especialistas del Ejército; los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo; los que se hallan prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia

Civil; los acogidos a las Leyes de exención y prórroga del servicio en filas para los residentes en el extranjero, y los voluntarios que deseen servir en el Ejército de Marruecos, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta, antes de que se cierre la lista ordinal alfabética, siendo incluidos los primeros en el cupo de los destinados fuera de la Península.

b) A continuación del sorteo de los "útiles para todo servicio" se efectuará el de los "útiles exclusivamente para servicios auxiliares", debiendo haberse procedido para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

c) A los reclutas de una u otra clasificación que, por causas imprevistas, no hayan sido incluidos en la lista ordinal correspondiente y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número bis correspondiente al que les preceda en la misma lista, sin que haya lugar a verificar el sorteo suplementario prevenido en el artículo 11 del citado Decreto.

d) Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 ("Diario Oficial" número 197) hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder fuera de la Península, Baleares o Canarias, a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

Quinta. Los Capitanes Generales harán la distribución del contingente de reclutas y determinarán las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las instrucciones complementarias de los artículos 315 y 320 del Reglamento de Reclutamiento, que les serán comunicadas, observándose, además, las reglas siguientes:

a) A efectos de destino a las Unidades localizadas fuera de la Península, Baleares y Canarias, serán considerados como formando un conjunto único los reclutas que se asignen a las mismas, destinándose, en primer lugar, los voluntarios, y, seguidamente, los que obtengan los números más bajos en el sorteo.

A continuación se sortearán los que el Ejército del Aire envía fuera de la Península, Baleares y Canarias, seguidos de los que han de ser destinados a las restantes regiones o Zonas Aéreas. Los reclutas que se destinen a Marina serán elegidos a continuación del cupo asignado al Ejército del Aire para prestar servicio en la Península, Baleares y Canarias, causando baja de-

finitiva en el Ejército y alta en la Inscripción Marítima al efectuar su incorporación a los Cuerpos a que pasan a pertenecer.

Los pertenecientes al cupo de filas del Ejército de Tierra serán designados a partir del último recluta asignado a Marina, formando los restantes el cupo de instrucción.

Los reclutas que componen el cupo de filas serán destinados, según el número de sorteo de menor a mayor, en la forma siguiente: Los números más bajos, fuera de la Región; los siguientes, a las localidades más apartadas de las Cajas, y los que sigan, a las más próximas, pudiendo éstos, incluso, ser destinados a la misma provincia y localidad, a excepción de los comprendidos en los artículos 316 y 317, que lo serán a donde las necesidades aconsejen.

La distribución de reclutas pertenecientes al cupo de instrucción tendrá carácter regional, pudiendo acogerse los reclutas residentes fuera de la Península, Baleares y Canarias, a los beneficios que les concede el artículo 314 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Los clasificados "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" serán destinados, en primer término, a su provincia, de ser posible, y, en todo caso, a la más próxima, debiendo tener en cuenta a estos efectos lo dispuesto en el art. 314 del Reglamento de Reclutamiento.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y Centros reunirán los requisitos que señalen los artículos 318 y 320 del Reglamento de Reclutamiento.

En los destinos a las Escuelas de Aplicación del Ejército, Escuela Militar de Montaña y Escuela Central de Educación Física, se observarán los preceptos consignados en los Reglamentos correspondientes publicados en las Ordenes de 25 de noviembre de 1947, 24 de marzo y 1.º de mayo de 1948 (Colecciones Legislativas números 36 y 49).

c) Los reclutas que sirvan en filas como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que se les asigne a éstos en los estados que se remitirán a los Capitanes Generales, excepto los voluntarios comprendidos en la Orden de 9 de noviembre de 1946 (Colección Legislativa número 190), los cuales se regirán por dicha Orden.

d) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región y, relacionándose entre sí, en cuanto se refiere a

los individuos que vayan a otra distinta, harán conocer a la Caja el Cuerpo a que deban ser destinados los reclutas, con sujeción a la distribución efectuada.

e) Por lo que respecta al Organismo en que han de tramitarse los expedientes que se incoen a los individuos que falten a concentración se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de junio de 1946 (Colección Legislativa número 129), que modifica el artículo 303 del Reglamento de Reclutamiento.

f) Los individuos alistados en el Golfo de Guinea quedarán sujetos a los preceptos del artículo 312 del Reglamento de Reclutamiento.

Sexta. Los clasificados "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" serán destinados a Cuerpo sin concentrarse en Caja, permaneciendo en sus casas, sin disfrutar de haberes, en uso de licencia ilimitada, en tanto no se ordene su incorporación a filas.

Las anotaciones de destino a Cuerpo y concesión de licencia ilimitada se efectuarán por las Cajas de Recluta en las cartillas militares, a cuyo fin seguirán las siguientes normas:

a) Si los interesados tienen su residencia en la población en que la Caja está localizada presentarán personalmente en ella la cartilla militar entre el 10 y el 15 de abril.

b) Si residen en población distinta a la Caja, la entregarán en el Ayuntamiento respectivo, el cual la remitirá en pliego certificado a la expresada Dependencia a cuya demarcación pertenezca, aun cuando los reclutas lo sean de otras Cajas. De ocurrir esta última contingencia, se interesará de aquélla a que el recluta pertenezca informé del Cuerpo a que ha sido destinado para su anotación.

c) Los que residan en el extranjero la entregarán en el Consulado correspondiente, el que efectuará la anotación en la cartilla, después de haber interesado de la Caja el conocimiento del Cuerpo de destino.

La entrega de la cartilla militar por los interesados se efectuará a cambio del oportuno recibo, que será canjeado al procederse a la devolución de aquélla. En él se hará constar el número de la cartilla.

Séptima. Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día en que deben de efectuar su presentación en filas.

Octava. Los viajes necesarios para la concentración en la Caja serán por

cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 (Colección Legislativa número 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día en que verifiquen su presentación en las Cajas con 6'50 pesetas diarias.

Novena. Los reclutas serán alta en la Caja el día en que hagan su presentación en ella, y causarán baja en el que, con arreglo a los cuadros de marcha, deben de efectuar su incorporación en el Cuerpo al que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán la ración de pan en especie y el socorro de 6'50 pesetas en especie o en metálico, que será suministrado o abonado por las Cajas y reclamado directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos.

Décima. Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitará éstas a los reclutas concentrados, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto, con cargo al socorro a que hace referencia la norma anterior.

De no ocurrir la circunstancia indicada en el párrafo precedente, los Capitanes Generales dispondrán el envío de equipos de Intendencia o de algún Cuerpo armado a la localidad correspondiente, con el fin de preparar las comidas a los reclutas durante los días que dure la concentración. El arranchamiento será obligatorio para todos éstos, efectuándose el abono del importe de las comidas en la forma citada.

Undécima. Los reclutas que, en uso de la autorización que concede el artículo 298 del Reglamento de Reclutamiento, efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia, en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos, por la primera, en la forma que se previene en aquél. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día en que deban darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

Duodécima. A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento de Reclutamiento, modificado por el Decreto de 3 de julio de 1945 (Colección Legislativa número 92).

Décimotercera. Todos los transportes por ferrocarril, necesarios para la incorporación de los reclutas, se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán de los Capitanes Generales de las Regiones Militares.

Décimocuarta. A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correo o especiales que se utilicen se les facilitará pan y rancho en frío o caliente en la forma que se determine en las órdenes de transporte.

Cuando se les facilite comida caliente se les proveerá por los Parques de Intendencia, y por los Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas, con arreglo al efectivo de cada expedición al suministrarles la comida, recogidos al terminar, para que sirva en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que lo facilitaron al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos serán abonados en metálico por los jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes a los días de marcha.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonar las comidas que se les suministren en ruta.

A fin de unificar entre las distintas Regiones Militares las cantidades a satisfacer por las partidas conductoras de plazas en rancho suministradas, tanto en caliente como en frío, a los mozos que se trasladan para incorporarse a Cuerpo, se tendrá presente lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 1951 ("Diario Oficial" número 41), y a la siguiente distribución del socorro:

Desayuno, 0'70 pesetas.
Primera comida, 2'65.
Segunda comida, 2'65.
En mano, 0'50.

El total de las 6'50 se reclamará: 5 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto único, "Haber de tropa", de la Sección cuarta; y la 1'50 pesetas restantes con cargo a las que figuran en el capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto pri-

mero, "Fondo de atenciones generales de las Secciones 4.ª y 7.ª", al objeto de que la reclamación no sea simultánea por las Cajas de Reclutas y Cuerpos de destino de los citados reclutas, éstos últimos no deberán efectuarla hasta su incorporación efectiva que, por lo que respecta a los de la Península, Baleares y Canarias, dará comienzo el día 14 de marzo próximo, y a los de fuera de la Península, el día 12 del mismo mes.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Jefe de Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantas raciones de pan en especie de socorro de 6'50 ptas. por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de su destino, recogiendo recibo que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre lo haya dado, cursará el jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

Décimosexta. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península y fuera de ella serán conducidas las expediciones por oficiales y clases, que percibirán los pluses reglamentarios.

Igualmente percibirán los pluses o dietas que puedan corresponderles los Médicos militares que tengan que desplazarse para reconocer en su domicilio a los mozos enfermos, y el personal militar comisionado para las operaciones de talla, etc., que tengan que desempeñar su cometido en las Cajas en cuya residencia no exista guarnición. Las partidas conductoras se compondrán: hasta 50 hombres por un sargento o cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 101 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 251 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de esta cifra, el jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida cuando lo exija el número que haya que conducir, la duración del recorrido ó las conveniencias del servicio para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o va-

pores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Por los Capitanes Generales se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 335 del vigente Reglamento de Reclutamiento sobre vigilancia en las estaciones, etc., enclaves ferroviarios.

Los sargentos y cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma de que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se le haya asignado. Para ello se darán a los jefes de partidas relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y altas en los Cuerpos. También entregarán a los jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere la norma 10 y el día, inclusive, hasta el cual van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar la remisión de las filiaciones en las que respectivamente se consignarán la fecha de baja en la Caja y alta en los Cuerpos, así como los socorros que se hayan facilitado.

Décimosexta. Los Jefes de las Cajas y Cuerpos darán cumplimiento exacto, en lo que les afecta, de lo preceptuado en los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Décimoséptima. Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspondiente a los socorros que, en caso de detención por fuerza mayor, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

Décimotava. Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

Decimonona. Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de esta Orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Departamento, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en los "Boletines Oficiales" de las provincias respectivas para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de noviembre de 1955. El Ministro del Ejército.—Muñoz Grandes.— Es copia.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1955.— El Comandante de Estado Mayor, Jefe de la Sección, Enrique Zamora y de La Figuera.

Núm. 5.856

Jefatura de Obras Públicas

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de septiembre de 1955.

(Conclusión: Véase «B. O.» núm. 280)

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 10

Matrícula: V-18588.

Marca: Autocár.

Forma del vehículo: Camión.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Nicolás Velasco y Justo López.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente: Eduardo Zamora y Ricardo Baztán, en depósito.

Domicilio y población: Don Juan de Aragón, 9, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 28.

Matrícula: V-22664.

Marca: Morris.

Forma del vehículo: Turismo.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:

Antonio Mañas Cruz.

Población: Barcelona.

Nombre y apellidos del adquirente: Huechaseca, S. A.

Domicilio y población: Ainzón (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 8.

Matrícula: V-22665.

Marca: Morris.

Forma del vehículo: Turismo.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: María-Luisa Ramoneda Rubio.

Población: Barcelona.

Nombre y apellidos del adquirente: Rosendo y Antonio Mañas.

Domicilio y población: Ainzón (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 7.

Matrícula: VA-1022.

Marca: Donnet Zedel.

Forma del vehículo: Turismo.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Juan Puertas Ibáñez.

Población: Calatayud.

Nombre y apellidos del adquirente: Mariano Artigas Ondiviela.

Domicilio y población: Ainzón (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 3.

Matrícula: VA-2392.

Marca: Peugeot.

Forma del vehículo: Camioneta.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Saturio Navas Barba.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente: Angel Castán Sanmartín.

Domicilio y población: Monjas, 2. Ejea de los Caballeros.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 21.

Matrícula: B-65566.

Marca: Fiat.

Forma del vehículo: Turismo.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Antonio Mauri Riera.

Población: Barcelona.

Nombre y apellidos del adquirente: Santiago Vitallé Curdi.

Domicilio y población: Barrio Montañana, 96, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 22.

Matrícula: Z-968.

Marca: Citroen.

Forma del vehículo: Turismo.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Vicente Pelayo Ricarte.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente: José-María Pelayo Ricarte.

Domicilio y población: San Miguel, número 38, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 1.

Matrícula: Z-2710.

Marca: Overland Whippet.

Forma del vehículo: Sedan.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Inés Lorente Escuer.

Población: Lumpiaque.

Nombre y apellidos del adquirente: Blas Lorente Escuer.

Domicilio y población: Lumpiaque (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 13.

Matrícula: Z-2933.

Marca: Essex.

Forma del vehículo: Sedan.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Teodoro Pérez.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente: Pedro Donoso y Soledad Bosqued.

Domicilio y población: Sobradriel (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 1.

Matrícula: Z-3556.

Marca: Chevrolet.

Forma del vehículo: Furgón.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Vda. e Hijos de F. Vera.

Población: Zaragoza.

Nombre y apellidos del adquirente: F. Vera Hundáin, S. A.

Domicilio y población: General Franco, 38, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia: Día 28.

Matrícula: Z-4373.

Marca: Chevrolet.

Forma del vehículo: Furgón.

Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente: Paulino Martínez Rillo.

Población: Zaragoza.

- Nombre y apellidos del adquirente:
David Guallar Pérez.
Domicilio y población: Avda. San José, 52, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 28.
Matrícula: Z-4449.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Caja.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Sebastián Cerdán Cerdán.
Población: Mallén.
Nombre y apellidos del adquirente:
David Guallar Pérez.
Domicilio y población: Avenida San José, 52, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 1.
Matrícula: Z-5590.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Caja.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Antonio Zorraquín Esteban.
Población: Calatayud.
Nombre y apellidos del adquirente:
Joaquín Casas Rodríguez.
Domicilio y población: Morata de Jalón (Zaragoza).
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 29.
Matrícula: Z-5620.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Sedan.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Dionisio Pérez Viana.
Población: Ainzón.
Nombre y apellidos del adquirente:
Antonio Mendivil Salas.
Domicilio y población: Novillas (Zaragoza).
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 16.
Matrícula: Z-6060.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Sedan.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
José Borobia Sarto.
Población: Villanueva de Gállego.
Nombre y apellidos del adquirente:
Gayán y Gasca, S. L.
Domicilio y población: Plaza de España, 6, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 22.
Matrícula: Z-6287.
Marca: G. M. C.
Forma del vehículo: Caja.
- Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Fermín Continente Martínez.
Población: Barrio Santa Isabel.
Nombre y apellidos del adquirente:
Antonio Ponte Junqueras.
Domicilio y población: Barrio Villamayor (Zaragoza).
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 1.
Matrícula: Z-6439.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Furgón.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Jesús Oriol Carnicer.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente:
Joaquín Aznar Burgos.
Domicilio y población: San Marcial, número 10, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 21.
Matrícula: Z-6522.
Marca: Renault.
Forma del vehículo: Turismo.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Miguel Herrero González.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente:
Miguel Herrero Urgel.
Domicilio y población: Cubón, 5, Badajoz.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 10.
Matrícula: Z-7358.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Caja.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Manuel Blasco González.
Población: Teruel.
Nombre y apellidos del adquirente:
Serafin Abril Paricio.
Domicilio y población: Don Juan de Aragón, 28, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 7.
Matrícula: Z-7810.
Marca: Peugeot.
Forma del vehículo: C. interior.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Bienvenida Sorribas Lafarga.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente:
Felipe Fernández y Concha Sáez.
Domicilio y población: Torrenueva, número 32, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 17.
Matrícula: Z-8235.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Caja.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Empresa Nacional Calvo Sotelo.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente:
Ignacio Albero Jiménez.
Domicilio y población: Cantín y Gamboa, 17, Zaragoza.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 29.
Matrícula: Z-8763.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Autobús.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Público.
Nombre y apellidos del cedente:
José y Manuel Hernández Palacio.
Población: Tarazona.
Nombre y apellidos del adquirente:
Manuel Hernández Palacio.
Domicilio y población: Avenida Navarra, 5, Tarazona.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 29.
Matrícula: Z-9098.
Marca: Pegaso Diesel.
Forma del vehículo: Autobús.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Público.
Nombre y apellidos del cedente:
José y Manuel Hernández Palacio.
Población: Tarazona.
Nombre y apellidos del adquirente:
Manuel Hernández Palacio.
Domicilio y población: Avenida Navarra, 5, Tarazona.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 29.
Matrícula: Z-9185.
Marca: Pegaso Diesel.
Forma del vehículo: Autobús.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Público.
Nombre y apellidos del cedente:
José y Manuel Hernández Palacio.
Población: Tarazona.
Nombre y apellidos del adquirente:
Manuel Hernández Palacio.
Domicilio y población: Avenida Navarra, 5, Tarazona.
- Fecha en que se realiza la transferencia: Día 27.
Matrícula: Z-9364.
Marca: Studebaker.
Forma del vehículo: Caja.
Servicio que realizaba y que va a realizar: Particular.

Nombre y apellidos del cedente:
José Esteban Royo.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente:
Viuda de Francisco Pérez.
Domicilio y población: San Vicente
de Paúl, 7, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 17.
Matrícula: Z-9570.
Marca: Fiat.
Forma del vehículo: C. interior.
Servicio que realizaba y que va a
realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Manuel Polo Millán.
Población: Calatayud.
Nombre y apellidos del adquirente:
Francisco Irigoyen Uribe.
Domicilio y población: Zumalacárregui,
4, Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 29.
Matrícula: Z-10078.
Marca: Ossa.
Forma del vehículo: Moto.
Servicio que realizaba y que va a
realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
José Cayero Salvo.
Población: Tauste.
Nombre y apellidos del adquirente:
Ángel Murillo Ansó.
Domicilio y población: Tauste (Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 29.
Matrícula: Z-10391.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Caja.
Servicio que realizaba y que va a
realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Manuel Hernández Palacio.
Población: Tarazona.
Nombre y apellidos del adquirente:
José Aguerri Orta.
Domicilio y población: Tarazona
(Zaragoza).

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 13.
Matrícula: Z-10399.
Marca: Iso.
Forma del vehículo: Moto.
Servicio que realizaba y que va a
realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
José-Luis Lana Huertas.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente:
Jesús Martín López.
Domicilio y población: Báguena
(Teruel).

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 8.
Matrícula: Z-10527.
Marca: Ford.
Forma del vehículo: Caja.
Servicio que realizaba y que va a
realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Miguela Muñoz, Vda. de Fandos.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente:
José Molinos Sobradíel.
Domicilio y población: Dr. Casas, 12,
Zaragoza.

Fecha en que se realiza la transferencia:
Día 13.
Matrícula: Z-10896.
Marca: Vespa.
Forma del vehículo: Moto.
Servicio que realizaba y que va a
realizar: Particular.
Nombre y apellidos del cedente:
Victor Palomar Palomar.
Población: Zaragoza.
Nombre y apellidos del adquirente:
José Rocañín Peralta.
Domicilio y población: Tenor Fleta,
núm. 10, Zaragoza.
Zaragoza, 30 de septiembre de 1955.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 6.476

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Caspe, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Huerta: Clase 1.^a, 3.523 pesetas; id. 2.^a, 3.203; id. 3.^a, 2.884.

Frutales riego: Clase 1.^a, 1.318 pesetas; id. 2.^a, 1.012; id. 3.^a, 875.

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.652 pesetas; id. 2.^a, 975; id. 3.^a, 740; id. 4.^a, 584; id. 5.^a, 506; id. 6.^a, 396.

Olivar riego: Clase 1.^a, 1.857 pesetas; id. 2.^a, 1.300; id. 3.^a, 996; id. 4.^a, 692.

Viña riego: Clase 1.^a, 867 pesetas; id. 2.^a, 662; id. 3.^a, 456; id. 4.^a, 302.

Frutas secano: Clase 1.^a, 363 pesetas; id. 2.^a, 308; id. 3.^a, 226.

Cereal secano: Clase 1.^a, 191 pesetas; id. 2.^a, 113; id. 3.^a, 83; id. 4.^a, 63; id. 5.^a, 43; id. 6.^a, 33.

Eras: Clase única, 191 pesetas.

Olivar secano: Clase 1.^a, 958 pesetas; id. 2.^a, 658; id. 3.^a, 316; id. 4.^a, 273.

Viña secano: Clase 1.^a, 600 pesetas; id. 2.^a, 394; id. 3.^a, 291; id. 4.^a, 240.

Prado: Clase única, 94 pesetas.
Cañas: Clase única, 179 pesetas.
Pinar maderable: Clase única, pesetas 90.
Pinar leñero: Clase única, 61 pesetas.
Leñas bajas: Clase única, 16 pesetas.
Arboles de ribera: Clase 1.^a, 557 pesetas; id. 2.^a, 350.
Erial a pastos: Clase 1.^a, 26 pesetas; id. 2.^a, 14; id. 3.^a, 10.

Monte público núm. 80

Pinar leñoso: Clase especial, 38 pesetas.
Leñas bajas: Clase especial, 16 pesetas.
Pastos: Clase especial, 10 pesetas.

Monte público núm. 181

Pinar leñoso: Clase especial, 38 pesetas.
Leñas bajas: Clase especial, 16 pesetas.

Monte público núm. 81 A

Leñas bajas: Clase especial, 16 pesetas.

Monte público núm. 82

Pastos: Clase especial, 10 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1955.—
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.468

Hospital Militar de Zaragoza Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación para el mes de enero del año próximo, se celebrará primera convocatoria el día 14 del actual, a las once horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. Segunda convocatoria, caso preciso, el día 22, a igual hora.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1955.
El Presidente, Celedonio S. Contreras.